

La Portada de las casas del conceso de la Villa de Vergara
 Dia domingo y fiesta de la circuncion de Jesus primizo de
 Neneio principio del año de mill y seis cientos y diez y siete
 Las señores Justicia y Regim de la dicha villa y su tierra
 y Jurisdiccion estan en su cavildo a son de campana
 segan que lo andes y su y costumbre estando presentes en parti
 cular en este cavildo y ayuntamiento. El señor Don antonio
 de acobtegui y otros alcaudes ordin de la dicha villa y su jurisdic
 y geionimo perez de arrese sindico pro curador general del conceso
 El Licenciado francisco de ynaxa y pegoio. oho de Romagosa
 Regidores y Joan de amatiano Alcalde diputado del cuerpo de
 la dicha villa y Joan de Soademen de caual diputado de su
 Veindad de vianaga y perez de rubicoeta galarrolaca y
 Joan de galarriztegui Regidores y a renio de villa y pido de
 aynti diputados de la parroquia de Santa marina de oho
 y Joan de cauala menor de las regidoz y francisco perez
 de Argilla diputado de la parroquia de Acazaga y
 y muerria de arcaula de la Jurisdiccion de la dicha villa
 que Agente mayor parte de los oficiales de todo el conceso
 Anterior el puzer de la ciudad no publica y fiel del dicho con
 cesor pusieron en almoneda con publicos puzones segun se
 tiene de costumbre los derechos de la Alcauda para que se
 paga en esta dicha villa por el año de dicho año comenzando
 desde oy y para luego en esta Almoneda Remataz. Encendido
 para este efecto una candela y se puso en lugar publico y
 Joan de galarriztegui puzonero con voces altas diopuzones para
 el dicho efecto para que los que quisiesen auentaz la dicha
 Alcauda para que se = miquel ybanes de Saliaz ofrecio
 mill y quinientos reales por la dicha Alcauda pagada al
 tercios de costumbre = y a vienosipuerto Otra candela
 quemada la puzonera. Apregonero quien se mas = El mis
 mo miquel ybanes de Saliaz hizo postura y prometio
 ciento y cinquenta ducados. Dando mas puzones se
 agades buen estado y como quia mayor por los
 señores alcaude por el conceso. Hecho tres y seis de mayo de

29
De la d^{ca} de la Villa estando juntos a son de campana y segun setiene
de uso y costumbre El señor don antonio de acosotegui yola s^o alcaide
ordnauo de la d^{ca} villa y su tierra y Jurisdiccion y Beronimo
peru de arrese s^ondico procurador general del conceso y el liano
y nana y gregorio Ocsoa de Nomagalasca Negidores y Joan de
amariano asula y Joan ocsoa de meridicaual diputados de la
d^{ca} villa y vicaucos y Joan de gallaytequi y peropere de cubiaca
y galariola ca Negidores y asencio de v^o villa y pero de euzti dipu
tados de la parroquia de Santa maria na de v^o d^{ca} y fran
cisco de Herizilla y Pedro m^o de la cruz de v^o diputados de la
v^o m^o de v^o de ancubota que Hazen la mayor parte de to do
oficiales de la d^{ca} ante m^o v^o presente de v^o año fiel y ay un tam
de la d^{ca} villa seto na a poner en a rre en d^{ca} la Alcabala
foraria della y su tierra y derechos para todo este presente año de de
principio a fin y auyendo setado los pregones acostumbrados
de esta Al^o monida y puesto v^o v^o de candela en com^o de para
Luego Rematar en acabando la d^{ca} candela se manifesto la
postura Antes de la d^{ca} de ciento y setenta ducados que la fizo
Joan de Varrutia con premio de veinte y quatro Reales. El pre
mio a bozes altas pregono esta postura d^{ca} quien de mas en
esta candela se haze Remate quien de mas Prometio se
v^o Doblón de a dos quien lo puso en ciento y Oc^o Senta ducados
y dende a la so se admitiria qualquier apuse maya que la de
antes - apoidose buen dato - acabose la candela. no Hubo
Otro pu^oador. Por lo qual por los dichos señores Justicia y Regim^o
se hizo Remate de la d^{ca} Alcabala en el dicho Joan de Varrutia
como en mayor pu^oador por los dichos ciento y setenta Ducados
que los a de pagar en tercios de quatro a quatro meses des contada
ellos los veinte y quatro Reales de premio prometidos. En
quanto podran y debian y auia lugar de derecho con p^o de
Rediccion en libro y general am^o nistracion para la cobranca
de los dichos señores y pertenecientes a la dicha Alcabala con
forme a rre aranzel - not^o fuese lo suso dicho al dicho Joan de
Varrutia que se fize lo presente para que dentro de tres dias
se obligue a fiancar segun se para la p^o a t^o que a to do

Primeros indios de las Indias de la Villa y Cabecera
de la Barona natural de ella en el nombre
de su señoría y por los señores principales de ella
don Juan de Rosas y don Juan de los Rios
de los señores de por ellos y de los señores de
ellos el dicho señor Rey de que consto a todo
los señores de las Indias y de

Tomasa
Barrutia

1^o Martin de
Aycavalto

Martin de Arguero
Jerni
con m... ..

